



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

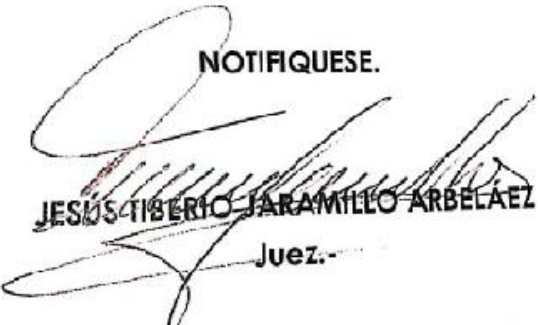
Medellín (Ant.), diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

2009-00428

El Despacho no accede a lo peticionado por la demandada señora **LUZ MARINA PÉREZ RESTREPO**, toda vez que, el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5016891 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, se encuentra embargado por cuenta del proceso bajo radicado 2010-00694 tramitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín (Fl. 57), debiendo dirigir las solicitudes en tal sentido ante dicha autoridad judicial.

La medida de embargo ordenada por este Despacho, fue levantada por auto del 13 de mayo de 2011 (Fl.57).

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-